CONTRATO No. 065-2019.

CONTRATANTE: LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.

CONTRATISTA: CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS **Nit**. 9 0 0 3 4 4 8 1 1- 8
CR 48 150 A 31 AP 101 IN 6 Teléfonos: 3 1 6 7 4 2 3 6 0 7

Por medio del cual y por necesidad del servicio se contrata el "suministro instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor en la primera etapa del Palacio De Justicia de la ciudad de Cúcuta que incluye mano de obra y repuestos, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura".

Entre los suscritos a saber, LUZ AMPARO REYES CAÑAS, mayor de edad, vecina de Cúcuta, identificada con cédula de ciudadanía número 42.498.358 de Valledupar, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, Nit. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en su calidad de Directora Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designada para ejercer el cargo mediante Resolución 2818 del 01 de julio de 2008 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y acta de posesión de fecha 07 de julio de 2008, quien se denominará EL CONTRATANTE por una parte y, por la otra **LUIS ALFREDO CARVAJAL** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79794219, Representante Legal del **CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS. E.R.** con domicilio principal en la ciudad de Bogota, documento que hace parte integral del presente contrato, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de el "suministro instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor en la primera etapa del Palacio De Justicia de la ciudad de Cúcuta que incluye mano de obra y repuestos, en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por el Consejo Superior de la Judicatura, suministro que se regirá por la cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)**Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad, Se, plantea la necesidad de suministro instalación y puesta en funcionamiento de un ascensor en la primera etapa del Palacio De Justicia de la ciudad de Cúcuta que incluye mano de obra y repuestos; **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la celebración del presente contrato, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 17-02-7819 ,expedidos por la Jefe del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta y oficio de autorización vigencias futuras 2-2019-042170 del Ministerio de Hacienda y Crédito público**3)** Que mediante Acuerdo CSJNS19-0300, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander concede autorización previa a la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta para adelantar el presente proceso de contratación; **4)** Que para seleccionar a EL CONTRATISTA la entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada No 001-2019, cuyo proyecto de Pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II,; 5**)**Que mediante Resolución DESAJCR19- 3189 del 18 de noviembre de 2019, la Directora Seccional de Administración Judicial de Cúcuta ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada No 001-2019; **7)** Que los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada No 001-2019, se publicaron en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co secop ii, hasta la fecha establecida en la normatividad existente; **8)** Que en fecha 09 de diciembre de 2019, se celebró Audiencia Pública del Proceso de Selección Abreviada No 001-2019; **10)** Que mediante Resolución DESAJR19-3287 del 09 de diciembre de 2019, se adjudicó el Proceso de Contratación de Selección Abreviada No 001-2019, a la firma CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE ($138.650.000.00), Valor que incluye IVA correspondiente 11) Que de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo descrito en las Especificaciones Técnicas del objeto del contrato, se determinaron de la siguiente manera:

2. DEFINCION TECNICA,

Características Generales	
Proyecto	PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA
Modelo	Tipo Pasajeros **GEN2COMFORT PANORAMICO P4 P8** Sin cuarto de máquinas-Equipo para instalación en área cerrada sin exposición

	directa al medio ambiente.
Tipo de proyecto	Oficinas
Número de Pisos	4/
Número de Paradas	4/
Número de Entradas Cabina	1/
Capacidad (Kg)	1000/
Pasajeros	13/
Velocidad (m/s)	1/
Recorrido (m)	9.96/
Operación	Simplex G1C/
Máquina	Tipo Gearless (Sin Reductor) de magneto Permanente, debido a que no requiere de engranajes no hay consumo de lubricantes. Máquina de alta eficiencia con mínima generación de ruidos eléctricos y mecánicos. La tracción se hace por doble suspensión, lo que genera mayor suavidad en el arranque y la parada.
Control Regenerativo	El exclusivo control regenerativo -, convierte la energía potencial a energía eléctrica que se envía directamente a la red del edifico para alimentar otros componentes eléctricos.
Cintas de Tracción	Cinta plana, recubierta con capa de poliuretano flexible que envuelve los cables de acero logrando ser más livianos y dos veces más durables que los cables convencionales. Cuentan con dispositivo que monitorea el estado de las cintas 24 horas al día y detecta cualquier anomalía o desgaste de las mismas.
Paracaídas	Sólido y seguro, de actuación progresiva. Accionado por el regulador de velocidad. Detiene la cabina en caso de descenso por sobre-velocidad o en un evento de caída libre.
Regulador de Velocidad	Sistema independiente de accionamiento automático que monitorea y controla la velocidad del ascensor. El sistema se encuentra instalado a lo largo del recorrido por medio de un cable de acero y poleas localizadas en la base del foso y en la parte superior del pozo.
Controlador	Microprocesador con sistema de Voltaje y frecuencia variables VVVF.
Energía eléctrica	208 , Voltios 60 Hz Tres fases, 1 Polo a Tierra + neutro
Iluminación	110 Voltios, 60 Hz, 1 Polo a Tierra
Chasis	Estructura metálica, de alta resistencia para el soporte de cabina, aislado mediante amortiguadores de caucho.

1.1 DIMENSIONES DE POZO

Dimensiones de Pozo	
Frente (mm)	2010/
Fondo (mm)	2475/
Sobre recorrido (mm)	4310/, Libre debajo de ganchos y de vigas
Profundidad de Foso (mm)	1100/

1.1 CARACTERISTICAS DE HALL

Características de Hall	
Descripción	Frente
Nomenclatura de pisos	1, 2, 3, 4, /
Tipo de puertas	Puerta automática con sistema de bloqueo electromecánico y contactos eléctricos que impide la apertura de la puerta cuando la cabina no se encuentre en la posición exacta.
Tipo de apertura	Puertas de apertura central (2 paneles) / Apertura central
Dimensiones de Puertas (Frente X Altura) (mm)	Frente 900 x Altura 2100
Montaje de puertas de hall (Tipo de Montaje y volado)	Ménsula, se requiere todo el ancho del pozo libre y una altura de piso a piso mínima equivalente a la altura libre de la puerta más 0,40 m.
Acabado de Puertas y Marcos (Piso principal)	Acabado acero inoxidable cepillado /
Acabado de Puertas y Marcos (Otros pisos)	Acabado acero inoxidable cepillado /

Referencia del Marco – Piso principal	Marco totalmente reducido /
Referencia del Marco – Otros pisos	Marco totalmente reducido /
Señalizaciones de Piso	HPHB1-Botonera en acero con indicador luminoso /
Referencia de botones	HPHB1-Botonera en acero con indicador luminoso /

1.2 CARACTERISTICAS DE CABINA

Características de Cabina	
Característica	Descripción
Dimensión Frente (mm)	1100 /
Dimensión Fondo (mm)	2100 /
Dimensión Altura (mm)	2300 /
Techo de cabina	Flat /
Acabado frente y puerta de cabina	Frente en acero inoxidable cepillado – Puertas en vidrio
Acabado Paneles Laterales	Panorámico – Vidrio /
Acabado Panel posterior	Panorámico – Vidrio /

Piso	Por el Cliente
Ubicación de Pasamanos	Pasamanos en la parte posterior
Tipo de Pasamanos	Barra elíptica /
Panel del Mando de Cabina – COP (*Car Operation Panel*)	Reducida Integrada
Indicador de cabina-CPI. (Car Position indicator)	TFT_LCD7 /
Intercomunicador	Si. El cableado y la ducteria por el cliente
Referencia Botones con Señalización Braille	HPHB1
Espejo	No /

DISPOSITIVOS INCLUIDOS

Seguridad de Puertas.: Detector electrónico de última generación, que consiste en una cortina en dos dimensiones de rayos infrarrojos que cruzan permanentemente la entrada de la cabina, la interferencia en cualquiera de esos rayos causa automáticamente la reapertura de las puertas. Al desaparecer la obstrucción, las puertas vuelven a cerrarse inmediatamente. Para no comprometer el tráfico, fue incorporada al sistema de función “forzadora”, que cierra la puerta en baja velocidad en caso de persistencia de la obstrucción, activando el “buzzer” o señal audible. **Intercomunicador.:** Sistema de intercomunicador entre Cabina – portería – Gabinete del control. Nota: Ductos y alambrados entre el pozo del ascensor y portería del edificio o la sala de supervisión será por cuenta de la obra. **Adelantamiento automático con cabina lleno – LNS.:** Adelantamiento automático con cabina llena, cuando la cabina está llena con un determinado porcentaje de su capacidad, es considerada “LLENA”. Más pasajeros no tendrán cupo en está cabina, por lo tanto si el dispositivo indica cabina lleno, el ascensor pasara las otras llamadas de piso sin ser atendidas. **Operación de Sobrepeso OLD.:** Cuando la carga de la cabina exceda la capacidad establecida, la operación de sobrepeso es activada. Esta operación abre la puerta, activa la alarma e ilumina el indicador de sobrepeso. La operación de sobrepeso es cancelada y el servicio restablecido cuando el peso de la cabina sea menor que la máxima capacidad permitida. **Apertura y cierre de puertas – DOB / DCB.:** El botón de Apertura y Cierre de puertas en la botonera de cabina permite Abrir ó Cerrar una puerta y mantenerla Abierta ó Cerrada con presión constante. **Operación Colectiva - CFL**.: Atenderá las llamadas en orden en el cual los pisos son alcanzados, independientemente de la secuencia en que las llamadas fueron registradas. **Inspección sobre el Techo de cabina – TCI.:** El control de operación en inspección y sus botones y dispositivos de detención de emergencia “TES” se encuentran sobre el techo de cabina y es de fácil acceso para el técnico de ascensores. **Servicio Independiente – ISC.:** Servicio Independiente, el accionamiento de una llave localizada en el panel de operación de cabina, hace que el ascensor pase a ser operado solamente por los dispositivos de la cabina. **Fase I bomberos – EFO.:** Una vez el sistema de alarma de bomberos es activado, el ascensor se desplaza al nivel de evacuación del edificio sin atender ninguna llamada de cabina ni de piso.**Luz de emergencia – ECU:** Iluminación de emergencia en cabina con baterías recargables, actuando en el momento de existir una falla en el suministro normal de energía. **Sistema Antimolestias – ANS:** Si se registra un número excesivo de llamadas de carro, con relación a la capacidad de carga nominal de la cabina, todas las llamadas de carro serán canceladas y se requerirá el registro de las mismas nuevamente, hasta establecerse una relación lógica entre el peso y el número de llamadas registrada

Que el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, , como así lo manifiesta bajo la gravedad del juramento a la firma del presente documento EL CONTRATISTA y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 9, ibídem; 13) Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13, ibídem; 14) Que el presente contrato se suscribe con arreglo a la Modalidad de Selección Abreviada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La escogencia del contratista se fundamenta en lo dispuesto en el Articulo 2, Numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015. Definidos estos antecedentes las partes de común acuerdo proceden a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: -CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. Por el presente contrato El CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a realizar **EL SUMINISTRO INSTALACION TRANSPORTE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN ASCENSOR CON SUS CORRESPONDIENTES DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS CON DESTINO AL PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA PRIMERA ETAPA**, de conformidad con las condiciones fijadas por EL CONTRATANTE en los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada y la oferta por él presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA**-. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a: **1)** Suministrar en instalar el ascensor en el palacio de Justicia de la ciudad de Cúcuta bloque A descritos en la parte técnica; **2)** Entregar los elementos descritos en la CLAUSULA PRIMERA del presente contrato en la bodega del Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, ubicada en el sótano del Palacio de Justicia de Cúcuta, dentro del término de duración estipulado en el presente contrato;**3)** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en los Pliegos de Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada No 001-2019 y las definidas en el presenta contrato ;**4)** Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con el objeto del contrato; **5)** Cumplir el objeto contractual ciñéndose estrictamente a las indicaciones suministradas por EL CONTRATANTE en los Pliegos Condiciones Definitivos del Proceso de Selección Abreviada No 001-2019 y a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hace parte integral del presente contrato; ejecutar los cambios y adiciones que éste considere necesario introducirle; atender las instrucciones, órdenes u observaciones del Supervisor del contrato; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares de los elementos a suministrar; **6)** Elaborar conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de liquidación dentro del termino estipulado en el presente contrato conforme al articulo 11 de la Ley 1150 de 2007; y Decreto 1082-2015 **7)**Constituir las Garantías estipuladas dentro del presente contrato y sus prorrogas si a ello hubiere lugar; **8)** Firmar con el Supervisor del contrato el Acta de recibo a satisfacción , antes del vencimiento del plazo estipulado, para lo cual debe presentarse personalmente en la Dirección Seccional con la presente documentación: factura original de la venta de los elementos; **9)**) Designar y mantener a costa del contratista durante todo el período de ejecución del contrato, el personal idóneo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, es decir deberá contar con el personal que atienda los requerimientos de la entidad durante el plazo de ejecución del mismo y la duración de la garantía solicitada. b) Pagar oportunamente, los salarios y prestaciones sociales, a todo el personal empleado en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones, con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando haya lugar. c) El personal que el contratista ocupe en la ejecución del presente contrato no tendrá vinculación laboral, personal, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones estará a cargo y de manera exclusiva a cargo del contratista. d) Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).El proponente deberá presentar una

certificación suscrita por el Representante Legal de la empresa y la ARL, donde conste que actualmente cuenta con un programa de Sistema y salud en el trabajo. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la certificación deberá ser expedida por cada uno de los integrantes. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2, Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004, proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.. TRABAJO EN ALTURAS: De conformidad con lo establecido en la normatividad legal vigentes, el prestador del servicio debe garantizar el cumplimiento del procedimiento establecido para realizar trabajo en alturas, para lo cual deberá contar con los permisos para sus trabajadores, expedidos por la autoridad competente y los demás registros documentales, elementos de protección personal y equipos para la ejecución de la tarea, conforme a lo exigido en las resolución 3673 de 2008 y 2291 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.En virtud de lo anterior, en la prestación del servicio a contratar se especifican tareas y actividades que deberán ser controladas a través del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el CONTRATISTA seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, distrital y local. En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá contar con un plan de apoyo a la gestión ambiental para implementar en la Entidad, que contemple por lo menos el siguiente punto: Políticas e instrucciones para incentivar el uso eficiente y racional de los recursos naturales como el agua, la energía y demás servicios públicos en las instalaciones de la Entidad durante la prestación del servicio.

ATENCIÓN A LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No 10560 del 11 de agosto de 2016, *adopta* "…las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"."…Que en virtud de lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Programa de Salud Ocupacional se debe desarrollar bajo el esquema de un Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)…"."…Que el Decreto 1072 de 2015 establece que el SG-SST debe tener una política en la cual la Alta Dirección de la entidad se comprometa con este sistema y señala los requisitos que debe contener esta política…"."La Salud Ocupacional, la Seguridad Laboral y el Bienestar Social son uno de los principales objetivos de la gestión del Consejo Superior de la Judicatura y su desarrollo estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial."… Que el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial estableció como uno de sus objetivos la promoción y prevención de las enfermedades laborales, en pro de un mejor clima laboral, a través de estrategias para prevenir los factores de riesgo, intra y extra laborales, que puedan afectar la salud de los funcionarios y empleados. Que en razón a lo anterior, se debe tener en cuenta:

"… **ARTÍCULO PRIMERO**.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación,

prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:"…6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo…""…**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Política de Prevención en Salud Mental."…**ARTÍCULO TERCERO**.- Política de Prevención de Consumo de Sustancias
Psicoactivas…"….**ARTÍCULO CUARTO**.- Política de Seguridad Vial…**"….ARTÍCULO QUINTO.-** Política de Prevención del Riesgo Público:"…**ARTÍCULO SEXTO**.- Intervención de los factores de riesgo…"…**ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y a la comunidad en general…"

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura -Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1 El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. 2. El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre. 3. El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta. 4. El proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia del presente documento, ó la fijación de los términos de la propuesta. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la siguiente dirección: Palacio de Justicia Oficina 201 C Cúcuta Norte de Santander. También puede reportar el hecho ante la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. Si durante el proceso de contratación se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de licitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato; **10)** Las demás descritas en los Pliegos de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada No 001-2019 y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, que forman parte integral del presente contrato. 11) El Contratista se compromete a entregar el **EQUIPOS DE ASCENSOR COMPROMETIENDOSE A REALIZAR MANTENIMIENTO POR PARTE DEL COINTRATISTA EN LOS SIGUIENTES DOS AÑOS DE HABER INSTALADOS EL ASCENSOR. ES DECIR, ES RESPONSABLIDAD DEL CONTRATISTA ESOS MANTENIMIENTOS**.12) Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Alta Dirección de la Rama Judicial, se compromete a desarrollar e implementar los mecanismos

necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. Para el efecto, se establecen los siguientes compromisos:"…6. Cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.7. Propender por la mejora continua en la gestión y desempeño de la Seguridad y la Salud en el Trabajo…"."…**ARTÍCULO SEGUNDO**.- Política de Prevención en Salud Mental."…**ARTÍCULO TERCERO**.- Política de Prevención de Consumo de Sustancias Psicoactivas…"."…**ARTÍCULO CUARTO**.- Política de Seguridad Vial…"**"….ARTÍCULO QUINTO.-** Política de Prevención del Riesgo Público:"…**ARTÍCULO SEXTO**.- Intervención de los factores de riesgo…""…**ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Cumplimiento de las Políticas, Divulgación y a la comunidad en general…. II. OBLIGACIONES LABORALES. Serán obligaciones de EL CONTRATISTA como empleador : Dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y Decretos Reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al Supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato conforme el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país; PARÁGRAFO PRIMERO; COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del presente Contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual; PARAGRAFO SEGUNDO El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones anteriormente expuestas dará lugar a la terminación por parte de EL CONTRATANTE del presente contrato sin que por ello exima a EL CONTRATISTA de las responsabilidades administrativas, penales o civiles en que incurra como consecuencia de dicha omisión. -**CLÁUSULA TERCERA**-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE : EL CONTRATANTE se obliga a: **1)** Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con el precio estipulado en las Cláusulas Quinta y Sexta del presente contrato; **2)** Facilitar el cumplimiento de las obligaciones propias del CONTRATISTA; **3)** Designar un Supervisor para la adecuada ejecución del contrato; **4)** Solicitar a EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo, informaciones que considere necesarias en lo relacionado con el contrato y con las obligaciones inherentes al mismo. -**CLÁUSULA CUARTA**-. SUPERVISIÓN. EL CONTRATISTA ejercerá la supervisión sobre todos los asuntos inherentes al presente contrato a través del Supervisor, quien para este contrato será la señora BRENDA GUTIERREZ LAGUADO. - **CLÁUSULA QUINTA** - VALOR DEL CONTRATO. El valor monetario del presente contrato es la suma de valor $**136.850.000.00 CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MDA CTE**E valor que incluye IVA -CLÁUSULA SEXTA-. FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, La Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, realizará el pago de la presente contratación en pesos colombianos ($Col), previo el ingreso de los elementos al Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, presentación de la factura, la expedición del respectivo comprobante de ingreso, recibido a satisfacción, acompañada de la certificación de pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales expedidos por el contador o revisor fiscal según sea el caso y cuando a ello haya lugar, previa suscripción de acta de liquidación firmada por las partes. En todo caso los pagos del presente proceso de selección abreviada quedan sujetos a la citación de recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situé a la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta y se cancelaran a través de giro directo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Cuenta de ahorros 0001010065506 de Banco Procredit, según certificación aportada por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO. En todo caso los pagos estipulados en el presente contrato, se sujetarán a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad. -**CLÁUSULA SÉPTIMA**-. DURACIÓN. La duración del presente contrato será partir del cumplimiento de requisitos de ejecución, Es decir a partir del 12 de

diciembre de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2020 -**CLÁUSULA OCTAVA**-. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, de acuerdo con el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 4828 de 2008,modificado por el decreto 2493 del 03 de Julio de 2009; una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: a**) CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, incluyendo la falta de idoneidad del personal y la inadecuada dotación para el servicio, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, dentro de los cuales se considera incluido la cláusula penal) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el término de duración del mismo y tres años más) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El CONTRATISTA. Para el cubrimiento de daños a terceros con motivo del desarrollo del contrato, equivalente a trescientos (300) SMMLV, por el término de duración del mismo d)**CALIDAD DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS** equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cinco (5) años mas, a partir del acta de entrega. E) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** Equivalente al 100% del valor del anticipo con una vigencia Igual a la vigencia del contrato ($68.425.000.00) . **CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR A LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR DOS AÑOS (2 AÑOS), SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL EQUIPO.**. **CLÁUSULA NOVENA**.- PENAL PECUNARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta exigirá directamente al CONTRATISTA, a titulo de cláusula penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que le sean ocasionados. Esta suma podrá ser tomada de la garantía Única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA; y si no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. -**CLÁUSULA DÉCIMA**-. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento del contrato por el CONTRATISTA la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le impondrá multa equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas excedan el diez (10%) por ciento del valor total del mismo. Las multas serán deducibles de las sumas que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude al CONTRATISTA**,** o se harán efectivas a través de la Garantía única. -**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS AL PAC. El valor monetario que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a la situación de dinero (flujo de caja) que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad y se pagará con cargo a la Unidad Ejecutora 02 $68.425.000.00 .Rubro C-2701 0800-28-0 2701019-02 R 16 SSF, de la presente vigencia fiscal de 2019, y para la vigencia 2020 $68.425.000.00 .Rubro C-2701 0800-28-0 2701019-02 R 16 SSF . -**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**-. COMPROMISORIA. Las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos de solución de conflictos, así: **a)** El Acuerdo, **b)** La transacción, **c)** La conciliación, **d)** La amigable composición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 80/93. Cuando no fuere posible solucionar las controversias antes previstas, las partes se comprometen a someter las diferencias a decisión de árbitros, en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. -**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**-. CADUCIDAD. EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 1 de la Ley 828 de 2003 y normas que lo adicionen o lo modifiquen, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectiva la Garantía Única, y demás efectos previstos en la misma. -**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**-. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. De conformidad con el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. -**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**-.CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de EL CONTRATANTE, quien

puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. -**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ningún tipo de inhabilidad o de incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que le impidan la celebración del contrato; así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna de ellas se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita por EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar con su personal. -**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**-. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. -**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**- - LIQUIDACIÒN. La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo; Para efectos de la cancelación del último pago por parte de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta, se estará sujeto a la suscripción de la respectiva acta de liquidación del presente contrato. (Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007). – **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA -**DE INDEMNIDAD. Será obligación DE EL CONTRATISTA mantener indemne a la NACION-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA- de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato **CLÀUSULA VIGÈSIMA;** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato los siguientes documentos; **1)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad; **2)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal descritos en los antecedentes; **3)** Resoluciones descritas; **4)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA;**5)** Actas de Comité de Asesor **6)**Registros Presupuestales del Compromiso; **7)** Pólizas de garantía y su aprobación; **8)**Demás documentos necesarios. En constancia de lo anteriormente expuesto se firma el presente documento en original y una copia del mismo tenor literal, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los (10) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE,



LUZ AMPARO REYES CAÑAS
Directora Seccional

EL CONTRATISTA,

LUIS ALFREDO CARVAJAL
C-C 79.794.219
Rp Carvajal & cortes ingeniería sas

Elaboro MARTHARUTHDEVIACADENA VB. JORGE ENRIQUE GOMEZ RICO Asistencia lega